



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD  
ACTA REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO 75**

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las catorce horas, del día siete de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo esta la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la Sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la agenda siguiente:

**AGENDA**

	Horario
1. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA	2:00 p.m.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR	2:10 p.m.
3. AUTORIZACION PARA GESTIONAR EL USO DE ECONOMIAS SALARIALES PARA NECESIDADES DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO	2:20 p.m.
4. AUTORIZACIÓN DE COMPRA DE EQUIPO MÉDICO MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA	2:30 p.m.
5. AUTORIZACIÓN DE COMPRA DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA	2:40 p.m.
6. APROBACIÓN DE BASES Y NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 02/2022	2:50 p.m.
7. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO No. 33/2021, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES	3:00 p.m.
8. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA.	3:10 p.m.
9. APROBACIÓN DE PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO.	3:20 p.m.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los acuerdos siguientes.

### **I. Verificación del quórum.**

Doctor Carlos Emilio Núñez Sandoval, en calidad de Secretario de Consejo Directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar la asistencia, estableciéndose que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

Se constituyó el quórum de Ley, con la presencia de los miembros siguientes:

1. Lic. Rodolfo Hernán Martínez Torres, Miembro propietario Ministerio de Hacienda.
2. Lic. Milton Hernández, Miembro Suplente Consejo Directivo por parte de ISSS
3. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, Miembro Propietario Cruz Roja.
4. Ing. Cristy Asencio de Gómez, Delegada de la Presidencia-Despacho de Primera Dama.
5. Dr. Francisco José Alabi Montoya, Ministro de Salud Ad-honorem, Presidente del Consejo Directivo.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente.  
Acompaña a la presente sesión, Licenciada Bárbara Velásquez, Gerente Legal.

### **II. Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.**

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos, copia electrónica y física del acta de la reunión ordinaria número setenta y cuatro para revisión y posterior firma cuando éstas sean consensuadas.



### 3. AUTORIZACION PARA GESTIONAR EL USO DE ECONOMIAS SALARIALES PARA NECESIDADES DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que el día 01 de diciembre del presente año, la Unidad Financiera Institucional, efectuó un análisis referente a la ejecución del presupuesto del presente ejercicio, y como resultado se ha obtenido que se han generado economías salariales, producto principalmente del problema de logística a nivel mundial, la escasez de materia prima para la producción de ciertos bienes que, aunque se realizaron los procesos de compra, no se logró realizar la inversión programada.

Asimismo, las aperturas del Sistema de Emergencias Médicas en San Miguel y el Centro de Atención de Emergencias en La Libertad, se han pospuesto para el próximo año, en virtud de la pandemia, similar situación afrontaron los servicios del primer nivel de atención, al diferir algunas aperturas de Unidades de Salud por la misma razón, así como el contar con algunas plazas vacantes y la proporción equivalente a complemento de aguinaldo y compensación salarial que no será factible pagar a los empleados de la institución debido a que a la fecha no han aprobado los incrementos a los techos salariales de las plazas reflejados en la ley de salarios 2021 por parte de la Asamblea Legislativa, todo esto ha generado el tener como resultado economías de salario por un valor aproximado de \$2,784,492.00.

En relación a lo anterior, se propone al Consejo Directivo se apruebe realizar la gestión ante el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto, para el uso de estos recursos con el objeto de ampliar algunos contratos y realizar compras de medicamentos, insumos e instrumental de uso médico, equipo médico, y equipo y dispositivos informáticos, estos últimos contemplados con base a solicitud del Sr. Ministro de Salud en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Solidario para la Salud y el Ministerio de Salud, para ser utilizado en el Plan de Implementación del Sistema Integrado de Salud (SIS), para lo cual se propone lo siguiente:

- 1) Que de conformidad al Art. 61 del Reglamento de la Ley AFI, se solicita que el Consejo Directivo apruebe gestionar ante el Ministerio de Hacienda la autorización para utilizar las economías salariales acumuladas al 01 de diciembre de 2021, a fin de reforzar otras áreas de importancia, para apoyar los planes institucionales y el provisionamiento de insumos y medicamentos suficientes para afrontar las necesidades del próximo ejercicio 2022, por un valor de \$2,784,492.00.
- 2) Que se autorice al Jefe de la Unidad Financiera Institucional a fin que realice un Ajuste a la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) del presente ejercicio, con el fin de disminuir la cantidad establecida como economías salariales del rubro 51 Remuneraciones, e incrementar con la misma cantidad los rubros 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, y 61 Inversión en Activos Fijos, con las cantidades detalladas en el cuadro siguiente:

Estructura presupuestaria	Valor que Disminuye	Valor que Refuerza		Total
	51 Remuneraciones	54 Adquisición de Bienes y Servicios	61 Inversión en Activo Fijo	
0101 Dirección y Administración Institucional	\$ 369,853.00	\$ 6,253.00	\$ 363,600.00	\$ 369,853.00
0201 Fortalecimiento de las RIIS	\$ 1124,545.00	\$ 482,250.00	\$ 642,295.00	\$ 1124,545.00
0202 Atención a la Salud de la Niñez, Adolescencia y Mujer	\$ 365,305.00	\$ 283,727.00	\$ 81,578.00	\$ 365,305.00
0203 Atención de Emergencias Médicas	\$ 573,747.00		\$ 573,747.00	\$ 573,747.00
0204 Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades	\$ 271,424.00		\$ 271,424.00	\$ 271,424.00
0206 Desarrollo Infantil Temprano	\$ 79,618.00		\$ 79,618.00	\$ 79,618.00
<b>Total General</b>	<b>\$ 2784,492.00</b>	<b>\$ 772,230.00</b>	<b>\$ 2012,262.00</b>	<b>\$ 2784,492.00</b>



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Con base a lo anterior, y con la finalidad de financiar diversas necesidades con cargo a las economías salariales generadas al 01 de diciembre del presente ejercicio, se solicita al Consejo Directivo la aprobación para gestionar las modificaciones a las asignaciones presupuestarias mediante el Ajuste a la PEP, así como la solicitud de utilización de economías salariales ante el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley AFI.

***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoriza al Jefe de la Unidad Financiera Institucional para que gestione las modificaciones a las asignaciones presupuestarias mediante el ajuste a la Programación de la Ejecución Presupuestaria, así como la solicitud de utilización de economías salariales ante el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto de conformidad a lo establecido en el artículo 61 Reglamento de la Ley AFI.***

#### 4. AUTORIZACIÓN DE COMPRA DE EQUIPO MÉDICO MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que se ha recibido oficio 2001-6000-269, de fecha 02 de diciembre del presente año, suscrito por el señor Ministro de Salud, mediante el cual, con base al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre MINSAL y FOSALUD, se solicita apoyo a fin de adquirir los bienes siguiente:

- 10 incubadoras térmicas
- 1 Incubadora de transporte
- 100 carritos de curación
- 300 mesitas de noche

Los bienes solicitados son de vital importancia para suplir las necesidades urgentes de distintos hospitales de la red nacional, entre ellos, el Hospital Nacional Zacamil y el Hospital Nacional Benjamín Bloom; los cuales pretenden garantizar atenciones de calidad en salud a recién nacidos, neonatos y pacientes en general del sistema nacional integrado de salud (SNIS).

Asimismo, mediante oficio 2021-6000-270, de fecha 03 de diciembre del presente año, suscrito por el señor Ministro de Salud, en base al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre MINSAL y FOSALUD, se solicita apoyo a fin de adquirir los bienes siguientes:

- 3 Torres de Laparoscopia
- 2 Cauterios quirúrgicos
- Instrumental Quirúrgico

Los bienes solicitados son de vital importancia para suplir las necesidades del Hospital Nacional Zacamil y del Hospital Nacional San Pedro de Usulután y garantizar la atención de calidad a los pacientes de dichos centros asistenciales.

Sigue manifestando el Director Ejecutivo que considerando lo anterior, se configura la necesidad evidente de poder dotar de los suministros idóneos de manera oportuna y eficaz; por lo que se debe valorar la autorización de adquisición de la manera expedita, según detalle siguiente:

- Dotación de equipos red hospitalaria:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

EQUIPOS PARA COMPRA				
No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	TORRE DE LAPAROSCOPIA	3	\$69,500.00	\$208,500.00
2	ELECTROCAUTERIOS	2	\$4,214.00	\$8,428.00
3	INCUBADORAS	10	\$8,165.00	\$81,650.00
4	INCUBADORA DE TRASPORTE	1	\$7,734.00	\$7,734.00
5	CARRO DE CURACION	100	\$679.00	\$67,900.00
TOTAL				\$374,212.00

- Dotación y renovación de equipos de esterilización primer nivel de atención SNIS

EQUIPOS				
No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	ESTERILIZADOR	100	\$10,825.40	\$1082,540.00
TOTAL				\$1082,540.00

En este sentido y tomando como base los artículos 71, 72 y 73 LACAP se sugiere la Adquisición de los bienes y equipos médicos requeridos, mediante Contratación Directa, para lo cual deberá emitirse Resolución razonada de acuerdo al cuerpo normativo citado.

Por lo anterior se realizan las consideraciones siguientes:

El art. 71 LACAP señala que "se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta".

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia de Inconstitucionalidad N° 61-2011, estableció, en términos generales, que la contratación directa es el mecanismo excepcional de selección de contratistas, mediante el cual la administración pública puede escoger inmediatamente a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato concernido, sin que para ello deba realizar una convocatoria pública.

En ese orden, se advierte que este mecanismo de contratación carece de las características mostradas por la licitación pública, por ello opera en casos específicos en los que no sea propicio acudir a la licitación pública, pero la administración deba satisfacer requerimientos de interés general. Por tanto, la principal característica de la contratación directa es proceder en determinadas circunstancias muy calificadas en las que resulta sumamente difícil convocar un proceso de licitación bajo la amenaza de ver comprometido el interés público.

**Decisión de contratación directa debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso**

No obstante, la contratación directa también es un procedimiento de selección regulado por ley, y aunque dependa en mayor medida de la sola voluntad de la administración, pues esta designa inmediatamente al sujeto con el que ha de contratar, también debe basarse en criterios objetivos. Por ello, ha de ser susceptible de algún



grado de justificación y publicidad que permita identificar los criterios que la administración tuvo en consideración para escoger a su contratante, y que permita que los interesados, aunque no hayan sido convocados por el ente contratante, puedan presentar ofertas que superen la o las que estén siendo consideradas por la Administración.

Es de crucial importancia el establecimiento previo y la publicidad de "las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas" a las que se refiere el art. 71 LACAP, que también establece que la decisión de contratación directa "debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta". De tal forma, se advierten tres elementos ínsitos a la contratación directa: **el establecimiento previo de "las condiciones y especificaciones técnicas" y la necesidad de motivar y, sucesivamente, publicar la decisión de contratar.**

En base a las consideraciones jurídicas anteriores y ante la urgencia que reviste dicha adquisición para garantizar de manera oportuna y eficaz la prestación de salud del Sistema Nacional Integrado de Salud, se solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes se apruebe la adquisición de los bienes anteriormente descritos, mediante la modalidad de Contratación directa, para lo cual deberá emitirse resolución razonada justificada en la causal respectiva según el 72 LACAP.

***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la adquisición compra de equipo médico, mediante la modalidad de Contratación directa, para lo cual se solicitará el cifrado presupuestario que acredite la disponibilidad financiera para la presente compra, asimismo deberá emitirse resolución razonada justificada en la causal respectiva según el 72 LACAP e iniciar el proceso respectivo en UACI.***

## **5. AUTORIZACIÓN DE COMPRA DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA**

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que ha recibido Memorándum con referencia GA-SEG-2021-129, suscrito por el Ingeniero Ernesto Campos, Jefe de Seguridad Institucional, de fecha 06 de diciembre del corriente año, mediante el cual, solicita la adquisición de equipo de video vigilancia para ser instalado en el inmueble que albergará parcialmente las oficinas administrativas del FOSALUD, ubicado en la Colonia San Francisco, calle Los Bambúes No. 11, San Salvador.

Asimismo, sigue manifestando el Director Ejecutivo, que se solicitará a la Unidad Financiera Institucional el cifrado presupuestario respectivo para garantizar los fondos de la compra que aquí se detalla.

En este sentido se hace latente la importancia que tiene para FOSALUD, la seguridad y el resguardo de su personal, usuarios, instalaciones y bienes, considerando que el traslado del personal y de los bienes se realizarán en el mes de diciembre, y es imprescindible contar con un equipo de video vigilancia, que permita a la Unidad de Seguridad Institucional, mantener un monitoreo constante de la Sede Central y la Sede San Francisco; lo cual permitirá al personal desarrollar las actividades diarias en un ambiente seguro y cumplir con los procedimientos establecidos en ambas instalaciones.

En tal sentido y con base a lo establecido en los Artículos 71, y 72 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública, se solicita realizar por medio de Contratación directa, los dispositivos de seguridad electrónica para la Sede San Francisco del FOSALUD, los cuales se detallan a continuación:



## FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

No	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	9	C/U	Cámara tipo bullet, varifocal de 3.1 a 8.4 mm, con ángulo de visión de 90~35° con zoom óptico remoto motorizado, 2MP; compresión H.265, Led's IR de hasta 50mts de cobertura, PoE, Anti vandálicas IK10, carcasa para intemperie IP67; sistema de Cyberseguridad incluida en las cámaras contra ataques cibernéticos, ONVIF, Perfil S. 5 años de garantía de fábrica. Incluye ducterías y canalizaciones, cableado de datos y eléctricos, instalación y configuración.	\$619.23	\$5,573.07
2	5	C/U	Cámara tipo domo, varifocal de 3.1 a 8.4 mm, con ángulo de visión de 90~35° con zoom óptico remoto motorizado, 2MP; compresión H.265, Leds IR de hasta 30mts de cobertura, PoE, Anti vandálicas IK10, carcasa para intemperie IP67; sistema de Cyberseguridad incluida en las cámaras contra ataques cibernéticos, ONVIF, Perfil S. 5 años de garantía de fábrica. Incluye ducterías y canalizaciones, cableado de datos y eléctricos, instalación y configuración.	\$619.23	\$3,096.15
3	1	C/U	Grabador NVR modelo Integra@ 16, 12TB con Licencias activas para 16 Cámaras, basado Windows 10 Enterprise Edition 2016 LTSB, Procesador Intel Skylake i7; Switch Integrado de 16 puertos 10/100 (802.3at) PoE+, 240W (max), administrable vía página web, Servidor DHCP ,con funciones DHCP RelayAgent, STP, Link Aggregation, IGMP Snooping, Port Mirroring,, 802.1Q VLAN, ACL, QoS, 2x HDMI (1080p), 1 Salida de video tipo DisplayPort (1080p), salida para monitores dual. Disco duro de 500GB para Sistema Operativo y 4x3.5 Disco SATA Raid 5 para almacenamiento.	\$5,616.76	\$5,616.76
4	1	C/U	Regulador de tensión automático Line-R 1,200 VA. Incluye instalación y configuración.	\$110.45	\$110.45
5	1	C/U	Back-UPS Pro 1,500-UPS-CA 120 V 865 Vatios /1.5KVA. Incluye instalación y configuración.	\$392.99	\$392.99
Total Aproximado de la compra					<b>\$14,789.42</b>

En base a lo anterior se realizan las consideraciones siguientes:

El art. 71 LACAP señala que "se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea



el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta".

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia de Inconstitucionalidad N° 61-2011, estableció, en términos generales, que la contratación directa es el mecanismo excepcional de selección de contratistas, mediante el cual la administración pública puede escoger inmediatamente a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato concernido, sin que para ello deba realizar una convocatoria pública.

En ese orden, se advierte que este mecanismo de contratación carece de las características mostradas por la licitación pública, por ello opera en casos específicos en los que no sea propicio acudir a la licitación pública, pero la administración deba satisfacer requerimientos de interés general. Por tanto, la principal característica de la contratación directa es proceder en determinadas circunstancias muy calificadas en las que resulta sumamente difícil convocar un proceso de licitación bajo la amenaza de ver comprometido el interés público.

**Decisión de contratación directa debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso**

No obstante, la contratación directa también es un procedimiento de selección regulado por ley. Y aunque dependa en mayor medida de la sola voluntad de la administración, pues esta designa inmediatamente al sujeto con el que ha de contratar, también debe basarse en criterios objetivos. Por ello, ha de ser susceptible de algún grado de justificación y publicidad que permita identificar los criterios que la administración tuvo en consideración para escoger a su contratante, y que permita que los interesados, aunque no hayan sido convocados por el ente contratante, puedan presentar ofertas que superen la o las que estén siendo consideradas por la Administración.

Es de crucial importancia el establecimiento previo y la publicidad de "las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas" a las que se refiere el art. 71 LACAP, que también establece que la decisión de contratación directa "debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta". De tal forma, se advierten tres elementos ínsitos a la contratación directa: **el establecimiento previo de "las condiciones y especificaciones técnicas" y la necesidad de motivar y, sucesivamente, publicar la decisión de contratar.**

En base a las consideraciones jurídicas anteriores y ante la necesidad de garantizar la seguridad del personal, los bienes y el inmueble que albergará parcialmente las oficinas administrativas del FOSALUD, tomando en cuenta que el traslado se realizará este mes de diciembre, se solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes se apruebe la adquisición de los bienes anteriormente descritos, mediante la modalidad de Contratación directa, para lo cual deberá emitirse resolución razonada justificada en la causal respectiva según el 72 LACAP.

***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la adquisición del equipo de video vigilancia descrita, mediante la modalidad de Contratación directa, para lo cual se solicitará el cifrado presupuestario que acredite la disponibilidad financiera para la presente compra, asimismo deberá emitirse resolución razonada justificada en la causal respectiva según el 72 LACAP e iniciar el proceso respectivo en UACI.***

**6. APROBACIÓN DE BASES Y NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 02/2022 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DICIEMBRE DE 2022”**

El Director Ejecutivo expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que es necesario, por mandato de ley, aprobar las respectivas Bases de Licitación Pública No. 02/2022 y realizar el nombramiento de Comisión para Evaluación de Ofertas, con cifras presupuestarias números: 2022-3235-3-01-01-21-1-55602 y 2022-3235-3-02-01-21-1-55602; con cuatro (4) ítems por adjudicar por un monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$332,089.09)**.

Por lo que en virtud de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debe realizarse el nombramiento de la Comisión para la evaluación de ofertas en el proceso de Licitación Pública No. 02/2022, la cual se propone esté integrada de la siguiente forma: licenciado Daniel Antonio Molina Pineda, Coordinador de Activo Fijo, Ing. Emmanuel Antonio Avelar, Administrador de Activos y soporte Tecnológicos, Licenciado Filadelfo Adán Gómez López, Jefe de Unidad de Almacenes, Licenciado Raúl Alexander García Castellón todos como unidad solicitante, Licenciado Ángel Eduardo Ruiz Avelar, Colaborador Jurídico - Asesor Legal, Licenciado Carlos Francisco Cortez Muñoz, Colaborador Financiero - Analista Financiero y Licda. Gloria Marina Castellón Romero, Colaborador Administrativo UACI.

***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueban las bases de licitación pública N°02/2022, denominada “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DICIEMBRE DE 2022”, así como el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas.***

**7. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO No. 33/2021, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES.**

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes, que la Administradora del Contrato No. 33/2021, derivado de la Licitación Pública No. 07/2021, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES GENERALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD”**, presentó memorándum a la UACI, en fecha 18 de noviembre del presente año, en el que solicita la **AMPLIACIÓN del Contrato No. 33/2021**, por el veinte por ciento (20.00%) equivalente a **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$35,000.00)**, del monto contratado originalmente.

Lo anterior, es necesario para finalizar trabajos de mantenimiento y adecuaciones dentro de las Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF) que están próximas a inaugurarse con servicios de salud del FOSALUD.

Sigue manifestando el Director Ejecutivo que los fondos para financiar la ampliación, provienen de la reorientación de **OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$80,000.00)**, los cuales habían sido asignados para el proceso de compra, a través de BOLPROS, correspondiente a la OFERTA No. 264/2021, denominado **“SERVICIO DE FABRICACIÓN DE RÓTULOS PARA LAS UNIDADES DE SALUD DEL FOSALUD 2021”**, proceso que fue declarado desierto, ya que los oferentes se retiraron de la rueda de negociación, por lo que fueron puestos a disposición de la Unidad Financiera Institucional para su reasignación.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Dicha **REORIENTACIÓN** de fondos para la ampliación del Contrato en referencia fue aprobado por el Consejo Directivo, en Sesión Ordinaria número SETENTA Y CUATRO, punto número OCHO "APROBACIÓN DE LA CUARTA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS INSTITUCIONAL 2021"; y que la ampliación de contrato tiene como base legal los Arts. 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Por lo que el Director Ejecutivo solicita al Consejo Directivo la aprobación para emitir la **AMPLIACIÓN** del monto del **Contrato No. 33/2021**, por un monto de **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$35,000.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20.00%) de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$175,000.00)**, monto contratado originalmente; ya que dicha ampliación permitirá cubrir las necesidades de mantenimiento y adecuación de instalaciones del FOSALUD, teniendo como base legal los Arts. 83-A y 83-B de la LACAP.

**Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba realizar la ampliación del monto del Contrato No. 33/2021, por un monto de TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$35,000.00), correspondiente al veinte por ciento (20.00%) de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$175,000.00), monto contratado originalmente; ya que dicha ampliación permitirá cubrir las necesidades de mantenimiento y adecuación de instalaciones del FOSALUD, teniendo como base legal los Arts. 83-A y 83-B de la LACAP.**

#### 8. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA.

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 Bis. y 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo cual propone realizar los nombramientos de los administradores de contrato y órdenes de compra, en atención a que dicho mandato esta dado para el titular o máxima autoridad de la Institución; en ese sentido se presenta la propuesta de los siguientes nombramientos.

No.	Acuerdo Número	Código y Nombre del Proceso de Compra	Monto estimado de la contratación	Administrador (a) Designada y Cargo	Fecha Acuerdo por CD
1	Acuerdo No. 01/2022 Nombramiento de Administrador de Contrato	<b>LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2022</b> "ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL FOSALUD 2022"	<b>\$ 600,000.00</b>	Sr. Melvin Antonio Salguero Marinero, Técnico en Mantenimiento de Flota Vehicular y Sr. Rubén Alonso Álvarez Martínez, Encargado de Combustible	07/12/2021
2	Acuerdo No. 02/2022 Nombramiento de Administrador de Contrato	<b>LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2022</b> "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DICIEMBRE DE 2022"	<b>\$ 331,992.09</b>	Ítem No. 1: Lic. Raúl Alexander García Castellón, Coordinador de Transporte y Mantenimiento de Flota Vehicular y Sr. Rony Emerson López Vásquez, Auxiliar de Transporte; ítem No. 2: Ing. Guillermo Antonio García Fortín, Jefe de Unidad de Tecnologías de Información y Ing. Emmanuel Antonio Avellar Martínez, Administrador de Activos y Soporte Tecnológico; ítem No. 3: Lic. Daniel Antonio Molina Pineda, Coordinador de Activo Fijo y Sr. Manuel Antonio Pérez, Auxiliar Administrativo; ítem No. 4: Lic. Filadelfo Adán Gómez López, Jefe Unidad de Almacenes y Lic. Carlos	07/12/2021



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

				Aristides Cortez, Guardalmacén de Medicamentos.	
3	Acuerdo No. 03/2022 Nombramiento de Administrador de Contrato	<b>LIBRE GESTIÓN No. 01/2022</b> "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS DE PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA PERSONAL FOSALUD PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2022"	\$ 35,000.00	Licda. Iris Yesenia Leiva de Recinos, Colaborador Administrativo	07/12/2021
4	Acuerdo No. 05/2022 Nombramiento de Administrador de Contrato	<b>LIBRE GESTIÓN No. 02/2022</b> "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS, LOCAL ANEXO Y ALMACENES DEL FOSALUD, AÑO 2022"	\$ 15,000.00	Licda. Belky Regina Dueñas de Portillo, Coordinadora de Suministros Generales y Sra. Gloria Patricia Beltrán de Pérez, Secretaria	07/12/2021
5	Acuerdo No. 06/2022 Nombramiento de Administrador de Contrato	<b>LIBRE GESTIÓN No. 03/2022</b> "SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2022"	\$ 80,000.00	Licda. Virginia del Carmen Cruz de Martínez, Colaborador Administrativo y Sr. Melvin Antonio Salguero Marinero, Técnico en Mantenimiento de Flota Vehicular	07/12/2021

Por lo que el Director Ejecutivo solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes la autorización para el nombramiento de los nuevos Administradores de Contrato.

**Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueban los nombramientos de los administradores de contrato de conformidad al artículo 82 Bis. y 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.**

**9. APROBACIÓN DE PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO.**

El Director Ejecutivo, expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que se ha recibido de parte de la Gerencia de Talento Humano, solicitud de autorización de permiso sin goce de salario, para la empleada que se detalla a continuación:

Nombre	Fecha de ingreso	Cargo	Dependencia	Horario	Periodo solicitado	Motivo	Comentarios
	14/01/2006		UCSF Sonsonate.	6 a 6 Tres turnos semanales (12h)	Del 01 de enero al 28 de febrero de 2022	Asunto personal.	Adjunto carta explicando

Por lo que el Director Ejecutivo solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes se autorice el permiso sin goce de salario de conformidad al artículo 52 del Reglamento Interno de Trabajo de FOSALUD, que establece que ésta clase de permisos pueden concederse a los trabajadores hasta por sesenta días continuos en un mismo año calendario.

Por lo anterior y tomando en cuenta que para la solicitud y concesión de los permisos sin goce de salario se deben cumplir con ciertos requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo se solicita pueda admitirse la solicitud de permiso presentada y concederse el permiso aludido de conformidad al artículo 52, inciso 2° del Reglamento Interno de Trabajo.





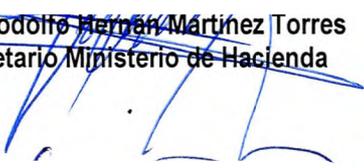
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba el permiso sin goce de salario de conformidad al artículo 52, inciso 2º del Reglamento Interno de Trabajo.**

No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las quince horas con treinta minutos, del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para la próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, proyectando su inicio para las catorce horas.



  
**Dr. Francisco José Alabi Montoya**  
Ministro de Salud Ad-Honorem y Presidente del Consejo Directivo.

  
**Lic. Rodolfo Hernán Martínez Torres**  
Propietario Ministerio de Hacienda

  
**Dr. José Benjamín Ruiz Rodas**  
Propietario Cruz Roja

**Lic. Milton Hernández**  
Suplente del ISSS

  
**Ing. Cristy Ascencio de Gómez**  
Delegada de la Presidencia-Despacho Primera Dama



  
**Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval**  
Secretario del Consejo Directivo